



Juzgado Segundo Civil Del Circuito

Armenia Quindío, Quince (15) de Diciembre de dos mil dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	Ejecutivo Hipotecario
Demandante:	Aleyda Toro Arteaga c.c 24.602.421
Demandado:	Lina María Pérez Guzmán c.c 53.076.745
Radicado:	630013103002-2020-00189-00
Asunto:	Ordena Secuestro

1-De conformidad con el archivo 20 pdf se verifica que se encuentra inscrita la medida de embargo sobre el inmueble identificado con la siguiente matrícula inmobiliaria: 280-12648.

En consecuencia, se ordena su **secuestro**. Para el efecto, se comisiona al Juez Civil Municipal - Reparto- de Armenia Q., con el fin que lleve a cabo la misma; facultándose para que subcomisione, nombre, reemplace al secuestro y le fije sus honorarios provisionales.

Envíese el Despacho Comisorio con los insertos indispensables para el fin, como lo son:

*La providencia, por medio de la cual se libró mandamiento de pago ejecutivo y decretó la medida.

* La presente decisión

* Certificado de tradición y libertad actualizado.

Por intermedio del Centro de Servicio Judiciales:

- 1.1. Elabórese el despacho comisorio, y remítase a la abogada Olga Milena Cruz Roa correo al correo electrónico: milecruz@hotm.com
- 1.2. Compartir el link del expediente a la apoderada de la parte demandante, al correo electrónico enunciado con antelación.
- 1.3. Se previene a la apoderada de la parte demandante, para que al momento en que radique el Despacho Comisorio con sus anexos



Juzgado Segundo Civil Del Circuito

ante el área de Reparto del Centro de Servicios, suministre todos los datos para ser localizado.

2. De otro lado, teniendo en cuenta que este despacho mediante auto del 26-05-2021, no tuvo en cuenta la notificación realizada por la parte demandada, y que la misma a través de apoderado, el día 23 de noviembre del presente año, presentó escrito de contestación y llamamiento en garantía hay lugar a agotar la notificación por conducta concluyente.
3. Siendo coherente con lo dispuesto en el numeral 2 de esta providencia, se reconoce personería al doctor JUAN SEBASTIÁN HENAO GARZÓN, para actuar en representación de la demandada LINA MARÍA PÉREZ GUZMÁN, a quien se le tendrá notificada por conducta concluyente del auto que libra mandamiento de pago y las demás providencias.

En consecuencia, se ordena al Centro de Servicios en coordinación con la Secretaria, compartir el link de este expediente a la apoderada al correo electrónico: sebastianhenao386@hotmail.com

De acuerdo con el artículo 91 de la codificación en cita, el término de traslado empezará a correr pasado 3 días, siguientes a la notificación por estado de la presente decisión.

Notifíquese,

María del Pilar Uriza Bustos
Jueza